



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25 ext.2602

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**26 de enero de 2024**

<b>Proceso:</b>	Ordinario Laboral Primera Instancia (pago prestaciones sociales)
<b>Demandante:</b>	Luis Fernando Andrade Jiménez
<b>Demandada:</b>	Consorcio Reconstrucción Viviendas Providencia y Santa Catalina conformado por COSEICO, Grucon S.A.S EJADEL S.A.S
<b>Solidaria</b>	FIDUAGRARIA, FINDETER, LA PREVISORA
<b>Radicado:</b>	050013105002 <b>202330034100</b>
<b>Asunto:</b>	Resuelve Solicitud

**Antecedentes procesales:**

El 15 de agosto de 2023, se radicó la demanda. (anexo 002).

El 16 de agosto de 2023, se inadmitió la demanda. (anexo 005)

El 24 de agosto de 2023, la parte demandante subsanó la demanda.  
(anexo 007).

El 25 de agosto de 2023, se admitió la demanda y se ordenó su  
notificación. (anexo 008).

El 1° de septiembre se notificó de la demanda a las entidades  
públicas FINDETER, FIDUPREVISORIA y a la Procuradora Judicial  
de lo Laboral.

El 8 de septiembre de 2023, la abogada de FIDUAGRARIA,  
interpuso recurso de reposición en subsidio apelación contra  
el auto que admitió la demanda, solicitando que se tuviera como  
demandada a FIDUAGRARIA en calidad vocera y administradora del  
Patrimonio autónomo de San Andrés Vivienda. (anexo 015)

El 14 de septiembre de 2023, FINDETER, dio respuesta a la  
demanda. (anexo 017).

El 20 de septiembre de 2023, FIDUAGRARIA en calidad vocera y administradora del Patrimonio autónomo de San Andrés Vivienda, contestó la demanda. (anexo 020).

El 22 de septiembre de 2023, el despacho accedió a lo solicitado por FIDUAGRARIA de tenerla en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo FINDETER San Andrés, se admitió la respuesta de FINDETER y se aceptó el llamamiento en garantía de La Previsora S.A Compañía de Seguros y la integración del contradictorio con INTERDI LTDA en calidad de Litis consorte necesario por pasiva. (anexo 021).

En auto del 06 de octubre de 2023 se ordenó admitir la respuesta a la demanda presentada por FIDUAGRARIA como vocera del y administradora del Patrimonio Autónomo de FINDETER San Andrés Viviendas y la de Previsora Compañía de Seguros S.A.; se desvinculó a la llamada en garantía La Previsora Compañía de Seguros S.A. Anexo 030.

En auto del 11 de enero de 2024 se dispuso inadmitir el llamamiento en garantía realizado por INTERDI S.A.S. a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.; VINCULAR a FIDUAGRARIA S.A. única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - VIVIENDAS SAN ANDRÉS; inadmitir la contestación de la demanda de FIDUAGRARIA y requerir al apoderado de la parte demandante realice el trámite de notificación del Consorcio Reconstrucción Viviendas Providencia Y Santa Catalina conformada por COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA SEICO, GRUCON S.A.S EJADEL S.A.S., allegando la constancia de entrega de acuse de recibió., auto notificado el 12 de enero de 2024 Anexo 032.

El 16 de enero de 2024 la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. FIDUAGRARIA S.A. única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDA quien fue vinculada dio respuesta a la demanda, dentro del término legal y cumpliendo los requisitos de ley por lo que habrá de tenerse por contestada la demanda; por su parte la empresa INTERDI S.A.S procedió a subsanar el llamamiento en garantía realizado a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., los términos corrieron los días 15 a 19 y el memorial se presentó el 19 de enero de 2023 es decir dentro del término que tenía para subsanar la demanda, por lo que habrá de admitirse la misma.

Por último, por error se subió al estado el auto equivocado por lo que se dejará sin efecto el auto del 25 de enero de 2023. En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** el auto del 25 de enero de 2023.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de FIDUAGRARIA S.A. única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - VIVIENDAS SAN ANDRÉS.

**TERCERO: ADMITIR** el llamamiento en garantía realizado por INTERDI S.A.S. a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **CORRÁSELE** traslado por el término de Diez días mas los dos días de que trata la Ley 2213 de 2022.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**Carlos Fernando Soto Duque**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **008c1f3963548c7b44c320c9f7d02bf6b183282af0267e2b0761d63906000d61**

Documento generado en 26/01/2024 01:17:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**